REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
NIT: (899.999.059-3)

CERTIFICA:

NOMBRE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:	ADRIANA MARIA GOMEZ CARO
TÉLEFONO:	2963061
CONTRATISTA:	PAULA ALEJANDRA RODRIGUEZ AVILA - C.C. 1.018.472.519
NÚMERO DE CONTRATO	18000299 H3 DE 2018
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25 DE ENERO DE 2018
MODALIDAD DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO TECNICO Y ASISTENCIAL PARA APOYAR AL GRUPO DE DIVULGACION Y PRENSA
PLAZO:	OCHO (8) MESES SIN EXCEDER EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018
VALOR:	DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 17.600.000.oo)
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:	29 DE ENERO DE 2018
MODIFICATORIO 01:	ADICIONAR LA SUMA DE SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 6.600.000) QUEDANDO EL CONTRATO CON UN VALOR TOTAL DE VENTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 24.200.000) INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR Y PRORROGA POR UN PERIODO COMPRENDIDO DEL 29 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018
SUPERVISOR:	MARIA CRISTINA PABON CONTRERAS - COORDINADORA GRUPO DE COMUNICACIONES Y PRENSA
ESTADO ACTUAL:	EN EJECUCION

Se expide a solicitud del interesado en Bogota D.C., el 12 del mes de Diciembre de 2018.
Dirección: Avenida Eldorado No. 103 - 15 piso 3.

Adriana Gomez
ADRIANA MARIA GOMEZ CARO
Directora administratva

Proyectó: Ruben Dario Blanco - Grupo de Procesos contractuales
Visto Bueno: Margarita Soledad Villareal M - cordinadora Grupo Procesos Precontractules

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONAUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL
NIT: (899.999.059-3)

CERTIFICA:

NOMBRE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:	ADRIANA MARÍA GÓMEZ CARO
TÉLEFONO:	2963061
CONTRATISTA:	PAULA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ÁVILA ✓ C.C. 1.018.472.519 ✓
NÚMERO DE CONTRATO	19000497 H3 DE 2019 ✓
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	28 DE FEBRERO DE 2019 ✓
MODALIDAD DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ✓
OBJETO DEL CONTRATO:	BRINDAR APOYO AL GRUPO DE DIVULGACIÓN Y PRENSA DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN DISEÑO GRÁFICO (INTERNO) ✓
PLAZO EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 ✓
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA POR LA SUMA DE DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($17.440.000) INCLUIDOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR ✓
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:	01 DE MARZO DE 2019 ✓
SUPERVISOR:	COORDINADORA DEL GRUPO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA ✓
ESTADO ACTUAL:	EN EJECUCIÓN ✓

Se expide a solicitud del interesado en Bogota D.C. a los 5 días del mes de septiembre de 2019
Dirección: Avenida Eldorado No. 103 - 15 piso 3o

ADRIANA MARÍA GÓMEZ CARO

Proyectó: Alfredo Villamil - Contratista Grupo de Procesos Precontractuales
Revisó: Esther Josefina Vanegas García - Coordinadora Grupo de Procesos Precontractuales

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
NIT: 899.999.059-3

CERTIFICA:

NOMBRE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN:	ADRIANA MARÍA GÓMEZ CARO
TELÉFONO:	2963061
CONTRATISTA:	PAULA ALEJANDRA RODRÍGUEZ ÁVILA C.C. 1.018.472.519 de Bogotá
NÚMERO DE CONTRATO	20000365 H3 DE 2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 DE ENERO DE 2020
MODALIDAD DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRUPO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN EL DISEÑO DE PIEZAS DIGITALES INTERNAS/EXTERNAS QUE PROMUEVAN EL BUEN DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$21.259.200 MTCE INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR
FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍA:	15 DE ENERO DE 2020
MODIFICATORIO 01	PRÓRROGA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2020 Y ADICIÓN POR LA SUMA DE $7.416.000,00 MTCE INCLUIDOS TODOS LOS TRIBUTOS A QUE HAYA LUGAR
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 28,675,200.00
SUPERVISOR:	COORDINADORA GRUPO COMUNICACIÓN Y PRENSA
ESTADO ACTUAL:	EN EJECUCIÓN

Se expide a solicitud del interesado en Bogota D.C., el 28 de diciembre de 2020.

Dirección: Avenida Eldorado N° 103 - 15 piso 3.

ADRIANA MARÍA GÓMEZ CARO

Proyectó: Diana Ximena Corrales M - Contratista
V°B°:Leonardo Berrocal - Coordinador Grupo de Procesos Contratuales
Revisó: Astrid Elena Martinez Martinez- Asesora Dirección Administrativa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

MODIFICATORIO 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 20000365 H3 DE 2020

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL - NIT 899.999.059-3.
CONTRATISTA:	PAULA ALEJANDRA RODRÍGUEZ AVILA.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRUPO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE LA DIRECCIÓN GENERAL EN EL DISEÑO DE PIEZAS DIGITALES INTERNAS/EXTERNAS QUE PROMUEVAN EL BUEN DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD.
VALOR INICIAL:	$21.259.200,00 MONEDA CORRIENTE
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
REFERENCIA:	ADICIÓN Y PRÓRROGA.

JULIO CÉSAR FREYRE SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.691.590 de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL- en su calidad de Secretario General, nombrado mediante resolución No. 03054 del 30 de septiembre de 2019, posesionado según No. acta 00591 del 1 de octubre de 2019, facultado para celebrar este acto contractual, conforme la competencia conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la ley 80 de 1993 y numeral 9 del decreto 260 de 2004 (modificado por el decreto 823 de 2017) y la delegación conferida por el Director General de la AEROCIVIL mediante la resolución No. 1224 del 18 de junio de 2020, quien en adelante y para todos los efectos previstos en este documento se denominará AEROCIVIL, por una parte y por la otra, PAULA ALEJANDRA RODRÍGUEZ AVILA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.472.519 de Bogotá y quien se denominará CONTRATISTA, acordamos celebrar este modificatorio al contrato de prestación de servicios No. 20000365 H3-2020, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El 12 de enero de 2020 las citadas partes suscribieron el contrato No. 20000365 H3-2020, cuyo objeto consiste en *prestación de servicios profesionales para apoyar al Grupo de Comunicación y Prensa de la Dirección General en el diseño de piezas digitales internas/externas que promuevan el buen desarrollo de las comunicaciones de la entidad,* por la suma de $21.259.200 y con plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2020, término contado a partir del 15 de enero de 2020.

2. Mediante oficio No.1001.2020018031 del 19 de agosto de 2020 la Coordinadora del Grupo de Comunicación y prensa remite a la Dirección Administrativa el formato 69 diligenciado justificando la viabilidad de la prórroga y adición del contrato No. 20000365 H3-2020.

3. El parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, dispone: *"los contratos no* podrán *adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

4. La adición es por $7.416.000,00 moneda corriente valor que no supera el tope máximo establecido por la ley.

MODIFICATORIO 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 20000365 H3 DE 2020

5. Para atender la adición del contrato No. 20000365 H3-2020, la AEROCIVIL cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF - Nación No. 116120 del 18 de agosto de 2020, por la suma de **$7.416.000,00** moneda corriente.

6. El Comité de Contratación en sesión del 27 de agosto de 2020, recomendó la adición y prórroga al contrato No. 20000365 H3-2020 y, en mérito de lo expuesto es necesario modificar el contrato No. 20000365 H3-2020, conforme las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Modificar parcialmente la Cláusula Segunda del contrato No. 20000365 H3-2020, denominada *Plazo De Ejecución*, en el sentido de prorrogar el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDA. - Modificar parcialmente la Cláusula Tercera del contrato No. 20000365 H3-2020, denominada *Valor del Contrato y Forma de Pago,* en el sentido de adicionar la suma de **Siete Millones Cuatrocientos Dieciséis Mil Pesos ($7.416.000,00) moneda corriente** incluidos todos los tributos a que haya lugar, quedando el contrato con un valor total de **Veintiocho Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Pesos ($28.675.200,00) moneda corriente** incluidos todos los tributos a que haya lugar, suma que la AEROCIVIL pagará así:

- Dos (2) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1 de octubre de 2020 al 30 de noviembre del 2020, cada una por la suma de **Dos Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Pesos ($2.472.000,00) moneda corriente** incluidos todos los tributos a que haya lugar.

- Un pago del 1 de diciembre al 17 de diciembre de 2020, por la suma de **Un Millón Cuatrocientos Mil Ochocientos Pesos ($1.400.800,00) moneda corriente** incluidos todos los tributos a que haya lugar.

- Un último pago por el periodo del 18 al 31 de diciembre de 2020, por la suma de **Un Millón Setenta y Un Mil Doscientos Pesos ($1.071.200,00) moneda corriente** incluido todos los tributos a que haya lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO. - RESPALDO PRESUPUESTAL. - Esta adición se encuentra respaldada presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP SIIF Nación No. 116120 del 18 de agosto de 2020, por valor de $7.416.000,00 moneda corriente.

TERCERA-. Modificar parcialmente la Cláusula Novena denominada Informes del (de la) Contratista, así:

En desarrollo del contrato el (la) CONTRATISTA entregará los siguientes informes:

- Dos (2) informes durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
- Un informe del 1 al 17 de diciembre de 2020, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual será presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.

MODIFICATORIO 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 20000365 H3 DE 2020

• Un último informe del 18 de diciembre al 31 de diciembre de 2020, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual será presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN. - Este modificatorio está justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal técnico y económico del contrato No. 20000365 H3-2020.

QUINTA. - GARANTÍAS. - El CONTRATISTA presentará el certificado de modificación de la garantía que ampara el cumplimiento del contrato, ampliando su valor y plazo asegurado conforme este modificatorio.

SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO. - El modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso, debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

SÉPTIMA. - Este modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato No. 20000365 H3-2020, diferentes a los aquí consignados.

En constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

AEROCIVIL,

Firmado digitalmente por
JULIO CESAR FREYRE SANCHEZ
Fecha: 2020.09.25 10:43:27
-05'00'

JULIO CÉSAR FREYRE SÁNCHEZ
Secretario General

CONTRATISTA,

PAULA ALEJANDRA RODRÍGUEZ AVILA
No. 1.018.472.519 de Bogotá.

Proyectó: Demetrio González Avendaño - Abogado Procesos Contractuales
Revisó: María Fernanda Villarreal - Contratista Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Leonardo Berrocal – Coordinador Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Asesor (a) Dirección Administrativa.
Alford Pedraza Vega Abogado Secretaría General
Vo Bo: Adriana María Gómez Caro – Directora Administrativa

Conforme a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	**21000165 H3 DE 2021**							
CONTRATISTA	PAULA ALEJANDRA RODRIGUEZ AVILA – C.C. 1.018.472.519 DE BOGOTÁ D.C.							
VALOR INICIAL	$29.620.328,00							
OBJETO	APOYAR AL GRUPO DE COMUNICACIÓN Y PRENSA DE LA DIRECCION GENERAL EN EL DISEÑO DE PIEZAS DIGITALES INTERNAS/EXTERNAS QUE PROMUEVAN EL BUEN DESARROLLO DE LAS COMUNICACIONES DE LA ENTIDAD							
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 202							
CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA DE GARANTIA ÚNICA**	**NÚMERO**		**CERTIFICADO MODIFICATORIO**			**NÚMERO**	
		25-46-101012208					0	
ASEGURADOR	**SEGUROS DEL ESTADO S.A. – NIT. 860.009.578-6**							
AMPAROS	VIGENCIA						VALOR	
	DESDE			HASTA				
	DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA		
CUMPLIMIENTO	25	01	2021	02	05	2022	$2.962.032,80	
CALIDAD DEL SERVICIO	25	01	2021	31	12	2022	$5.924.065,60	

Reunidos los requisitos de vigencia del contrato de prestación de servicios número 21000165 H3 2021, se aprueba la garantía Única de Cumplimiento.

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de enero de 2021.



LEONARDO ENRIQUE BERROCAL ARDILA
Coordinadora Grupo Procesos Precontractuales

Preparó: María Lucila Contreras N. - Abogada Contratista Grupo Procesos Contractuales

COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN No. 21000165 H3 2021

CONSIDERACIONES:

1. Que la presente contratación se encuentra justificada por la Jefe del Grupo de Comunicación y Prensa de la AEROCIVIL, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral de este contrato. **2**. Que conforme el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se adelantó el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y para la presente contratación no se requirió la presentación de varias ofertas. **3.** Que conforme con lo establecido en la solicitud antes mencionada, el certificado de idoneidad suscrito por el responsable del área solicitante y el estudio previo se requiere contratar a **PAULA ALEJANDRA RODRIGUEZ AVILA**, quien reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia necesarias para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos de la AEROCIVIL, ya que cumple con el perfil solicitado por la entidad. **4.** Que se anexó constancia expedida por la Directora de Talento Humano, en el sentido de que no existe personal de planta suficiente para atender las actividades del contrato. **5.** Que de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 2.8.4.4.5 del decreto 1068 de 2015, se autoriza celebrar más de una relación contractual con igual objeto, como quiera que la sustentación sobre las especiales características y necesidades se encuentran en el respectivo estudio previo **6.** Que **PAULA ALEJANDRA RODRIGUEZ AVILA**, presentó oferta para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales **7**. Que se hizo la verificación de la documentación presentada y aportada con su propuesta de servicio y se procedió a expedir certificación en la cual se dejó constancia que **PAULA ALEJANDRA RODRIGUEZ AVILA**, cumple con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto y las obligaciones establecidas en los estudios previos. **8.** Que, para asumir este compromiso contractual, la AEROCIVIL cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto. **9.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la resolución No. 04337 de diciembre 27 de 2019 (Manual de Contratación) y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($29.620.328,00)** moneda corriente incluidos todos los tributos a que haya lugar, los cuales contemplan por concepto de honorarios la suma mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($2.546.160,00)** moneda corriente incluido todos los tributos a que haya lugar suma que la AEROCIVIL pagará así:

a) Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero de 2021, a razón de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($84.872,00)** moneda corriente incluidos todos los tributos a que haya lugar, por cada día.

b) Diez (10) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1 de febrero al 30 de noviembre del 2021, cada una por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS ($2.546.160,00)** moneda corriente incluidos todos los tributos a que haya lugar.

c) Un pago del 1 al 17 de diciembre de 2021, por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VENTICUATRO PESOS ($1.442.824,00)** moneda corriente incluidos todos los tributos a que haya lugar.

d) Un último pago por el periodo del 18 al 31 de diciembre de 2021, por la suma de **UN MILLON CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.103.336,00)** moneda corriente incluidos todos los tributos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Cuando el CONTRATISTA haya prestado sus servicios por un término inferior al mes, se liquidará con el valor diario **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($84.872,00)** moneda corriente incluido todos los tributos a que haya lugar considerando en todo caso meses de 30 días.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción por el supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por el (la) CONTRATISTA y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

PARÁGRAFO TERCERO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. - La AEROCIVIL pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria reportada por el contratista en el formato adoptado por la Aerocivil para el efecto.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Los pagos a los cuales hace referencia la Cláusula Primera, se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de las entregas señaladas en la cláusula Sexta "*Informes Del (De La) Contratista",* con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las cuentas de cobro, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por su presentación incompleta, serán responsabilidad del (de la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.

CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la AEROCIVIL se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del contrato será con cargo al

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25621** de 13 de enero de 2021 por la suma de **Veintinueve Millones Seiscientos Veinte Mil Trescientos Veinte Ocho Pesos ($29.620.328,00)** moneda corriente expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la AEROCIVIL, afectando el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR A COMPROMETER
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	$29.620.328,00

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por AEROCIVIL que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Calidad; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental, y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
5. Entregar los productos e informes relacionados en la cláusula sexta del presente contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor de este, en la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL.
6. Conocer y aplicar las Políticas de Seguridad de la Información, definidas por AEROCIVIL.
7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor de este, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
8. Acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, AEROCIVIL dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
9. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:
a) Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
b) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la AEROCIVIL.
c) Hacer entrega al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo el certificado del examen médico preocupacional de conformidad con la legislación vigente.
d) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
e) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción, definido en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
f) Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo determinadas por AEROCIVIL, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
g) Participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

h) Participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si usted como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo en su dependencia.
10. Quedan sujetos al código de ética de AEROCIVIL especialmente en lo relacionado con las causales de conflicto de intereses.
11. Atender a los clientes internos y externos de AEROCIVIL de manera cordial, eficiente y oportuna.
12. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano; así como en el seguimiento permanente del cumplimiento de los requisitos normativos en el marco de su objeto contractual.

POR LA AEROCIVIL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
6. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
7. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas existentes en AEROCIVIL y que éste requiera conocer para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En el marco del objeto, el CONTRATISTA deberá:

1. Realizar piezas gráficas según los requerimientos de las diferentes áreas de la Entidad
2. Brindar apoyo en la creación de piezas gráficas para acompañar el informativo y las notas de la Entidad.
3. Brindar apoyo en la realización de campañas que requieran de piezas gráficas para la comunicación interna.
4. Brindar apoyo en rediseño de presentaciones institucionales internas.
5. Creación de fotomontajes para campañas internas de la Entidad
6. Realizar control y seguimiento del uso correcto de la identidad institucional, teniendo en cuenta el manual de imagen de la Aeronáutica Civil.
7. Producir contenido animado en 2D para campañas internas de la Entidad.
8. Apoyar en la preproducción, producción y posproducción de videos requeridos por la comunicación interna de la Entidad.
9. Realizar productos editoriales para la comunicación interna de la Entidad.
10. Brindar apoyo en la realización de productos gráficos para la Feria Aeronáutica.
11. Realizar el diseño de señalética institucional para aeropuertos que lo requieran.
12. Realizar diseño de vallas de obras en los diferentes aeropuertos
13. Las demás que se deriven del objeto contractual y sean requeridas por el supervisor del contrato.
14. Mantener los pagos al día al sistema de seguridad social integral durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

15. Aplicar y cumplir con la normatividad interna de la entidad, procesos, procedimientos, manuales y aplicativos para el buen desarrollo operativo de su trabajo.
16. Asistir a reuniones semanales y/o quincenales que se establezcan con el equipo de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, que tengan relación con el tema de comunicaciones (Dirección General, Coordinación de prensa, comité de comunicaciones y otras dependencias)
17. Aplicar y cumplir con la normatividad interna de la entidad, procesos, procedimientos, manuales y aplicativos para el buen desarrollo operativo de su trabajo.
18. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

CLÁUSULA SEXTA. - INFORMES DEL (DE LA) CONTRATISTA: En desarrollo del contrato el (la) CONTRATISTA entregará los siguientes informes:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
2. Diez (10) informes, durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 30 de noviembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
3. Un informe, del 1 al 17 de diciembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual será presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.
4. Un último informe, del 18 al 31 de diciembre de 2021, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas en este periodo, el cual será presentado en el formato definido por la Dirección Administrativa y dentro de los diez (10) días calendario siguientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo de la Coordinadora del Grupo de Comunicación y Prensa o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la Directora Administrativa o quien haga sus veces en el nivel regional, indicando las razones del cambio de este. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 734 de 2002, la ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo efectuado por la AEROCIVIL; b) Propuesta presentada por el contratista; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) La Garantía Única aprobada; e) El Registro Presupuestal y f) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.- El (la) CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de la AEROCIVIL, de la que el (la) CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la AEROCIVIL, sin el previo consentimiento por escrito de la AEROCIVIL, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA se compromete a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO ÚNICO: DEFINICIONES. - Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la AEROCIVIL, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la AEROCIVIL, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la AEROCIVIL o cualquier otra entidad estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la ley 610 de 2000, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la AEROCIVIL las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita de la AEROCIVIL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude la AEROCIVIL el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la AEROCIVIL para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le

atribuye a la AEROCIVIL el artículo 17 de la ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la AEROCIVIL al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la AEROCIVIL el artículo 17 de la ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen**.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. - La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es exclusiva de la AEROCIVIL, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del (de la) CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR. - La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos intelectuales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes y documentos derivados del contrato pertenecerán a la AEROCIVIL.

PARÁGRAFO ÚNICO. - La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la AEROCIVIL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la AEROCIVIL. La contravención a esta prohibición por el (la) CONTRATISTA dará derecho a la AEROCIVIL de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la AEROCIVIL**.** Por lo tanto, el contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la AEROCIVIL y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN. - El contrato no se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del decreto ley 0019 del 10 de enero de 2012**.**

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá a la AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 1121 de 2006**,** el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la AEROCIVIL, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la AEROCIVIL, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. – La AEROCIVIL puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato, la solución de estas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. - Al contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los

artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ENTREGA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS. - Se podrán entregar elementos devolutivos a cargo del CONTRATISTA, debido a la naturaleza del contrato celebrado, éstos se entregarán al contratista, mediante inventario en el que se relacionarán, numerarán y describirán los elementos entregados. Es obligación del CONTRATISTA restituir los bienes al término de la ejecución del contrato o cuando así lo requiera la entidad. El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, el visado inventarial a paz y salvo expedido por el Almacén para la presentación de su última cuenta de cobro.

PARÁGRAFO ÚNICO. La responsabilidad de los contratistas se asimilará a la de los servidores públicos y por lo tanto, son sujetos a lo que consagra el Código Disciplinario Único Ley 1952de 2019 y a los procesos y procedimientos establecidos por LA AEROCIVIL para la recuperación de bienes en los casos de pérdida, hurto, daño o deterioro de los bienes por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de **Bogotá D.C.**

Elaboró: María Lucila Contreras Niel – Abogada Grupo Procesos Contractuales
Revisó: Leonardo Berrocal Ardila – Coordinador Grupo Procesos Contractuales
Visto Bueno: Adriana María Gómez Caro– Directora Administrativa
Revisó: Alford Pedraza– Abogado Secretaria General

AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	**FORMATO**			
	FORMATO 58 ACTO DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS			
Principio de procedencia: 3201.092	**Clave: GCON-1.0-12-048**	**Versión:2**	**Fecha: 04/Oct/2019**	**Página: 1** de **1**

Conforme a lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO	22000358 H3 DE 2022						
CONTRATISTA	PAULA ALEJANDRA RODRIGUEZ AVILA						
OBJETO	APOYAR A LA OFICINA ASEGURADORA DE COMUNICACIONES Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL EN EL DISE□O DE PIEZAS GRAFICAS Y CONTENIDO ANIMADO EN 3D PARA REQUERIMIENTOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD Y DEL GOBIERNO NACIONAL						
VALOR INICIAL	$32.000.000						
PLAZO INICIAL	HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2022						
CLASE DE GARANTÍA	**PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA**	**NÚMERO**		**CERTIFICADO MODIFICATORIO**		**NÚMERO**	
		14-46-101063651				0	
ASEGURADOR	SEGUROS DEL ESTADO S.A – NIT. 860.009.578-6						
AMPAROS	**VIGENCIAS**						
	DESDE			**HASTA**			
	DD	**MM**	**AAAA**	**DD**	**MM**	**AAAA**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	17	01	2022	02	09	2022	$3.200.000
CALIDAD DEL SERVICIO	31	08	2022	02	09	2023	$6.400.000

Reunidos los requisitos de vigencia y valor exigidos en el Contrato de Prestación de Servicios No. 220000358 H3 2022, se aprueba la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales.

Dada en Bogotá D.C., el 19 de enero de 2022



LEONARDO ENRIQUE BERROCAL
Coordinador Grupo Procesos Contractuales

CE

COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 22000358 H3 DE 2022

CONSIDERACIONES:

1. Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y RELACIONAMIENTO INSTITUCIONAL** de la AEROCIVIL, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. **2**. Que de conformidad con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se adelantó el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y para la presente contratación no se requirió la presentación de varias ofertas. **3.** Que conforme con lo establecido en la solicitud antes mencionada, el certificado de idoneidad suscrito por el responsable del área solicitante y el estudio previo se requiere contratar a **PAULA ALEJANDRA RODRIGUEZ AVILA**, quien reúne las condiciones de formación, idoneidad y experiencia necesarias para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos de la AEROCIVIL, ya que cumple con el perfil solicitado por la Entidad. **4.** Que se anexó constancia expedida por la Directora de Talento Humano, en el sentido de que no existe personal de planta suficiente para atender las actividades del presente contrato. **5.** Que **PAULA ALEJANDRA RODRIGUEZ AVILA**, presentó oferta para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales **6**. Que se hizo la verificación de la documentación presentada y aportada con su propuesta de servicio y se procedió a expedir certificación en la cual se dejó constancia que **PAULA ALEJANDRA RODRIGUEZ AVILA**, cumple con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto y las obligaciones establecidas en los estudios previos. **7.** Que, para asumir este compromiso contractual, la AEROCIVIL cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto o quien haga sus veces en nivel regional. **8.** Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como la Resolución interna número 04337 de diciembre 27 de 2019 (Manual de Contratación) y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, los cuales contemplan por concepto de honorarios la suma mensual de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)** incluido todos los tributos a que haya lugar, suma que LA AEROCIVIL pagará así:

a) Un (1) primer pago, a prorrata de los días de servicio efectivamente prestados en el mes de enero de 2022, a razón de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($133.333,00)** incluidos todos los tributos a que haya lugar, por cada día.

b) Siete (7) mensualidades vencidas e iguales a partir del 1° de febrero de 2022 y hasta el 31 de agosto de 2022, cada una por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00)** incluidos todos los tributos a que haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Cuando el contratista haya prestado sus servicios por un término inferior al mes, se liquidará con el valor diario **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($133.333,00),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, considerando en todo caso meses de 30 días**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Dirección Financiera del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del (de la) CONTRATISTA y de la disponibilidad de PAC, y/o de caja según la fuente de financiación.

PARÁGRAFO TERCERO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. - La AEROCIVIL pagará los gastos de desplazamiento del CONTRATISTA, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

PARÁGRAFO TERCERO. ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria reportada por el contratista en el formato adoptado por la Aerocivil para el efecto.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Los pagos a los cuales hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA, se efectuarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de las entregas señaladas en la cláusula Sexta "INFORMES DEL (DE LA) CONTRATISTA", con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las cuentas de cobro, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del (de la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

Los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL), se liquidarán de la base resultante, una vez descontado el valor correspondiente al pago del IVA, en los casos que aplique.

CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que la AEROCIVIL se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30722 de fecha 12 de enero de 2022, por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000),** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la AEROCIVIL, afectando el siguiente rubro presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR A COMPROMETER
A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.	$32.000.000

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA:

1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por AEROCIVIL que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Calidad; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.
3. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental, y gestionar todos los trámites asignados a su usuario en el sistema.
4. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar para que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
5. Entregar los productos e informes relacionados en la cláusula sexta del presente contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor del mismo, en la Dirección Administrativa de la AEROCIVIL.
6. Conocer y aplicar las Políticas de Seguridad de la Información, definidas por AEROCIVIL.
7. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
8. Acreditar al supervisor del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, AEROCIVIL dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.
9. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - **a)** Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
 - **b)** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Aero civil.
 - **c)** Hacer entrega al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo el certificado del examen médico preocupacional de conformidad con la legislación vigente.
 - **d)** Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo, así como incidentes, accidentes o enfermedades laborales y contribuir en la implementación de actividades para su mitigación.
 - **e)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, incluyendo la inducción, definido en el programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - **f)** Participar en las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo determinadas por AEROCIVIL, para mantener y mejorar las condiciones de seguridad y salud de los colaboradores.
 - **g)** Participar y contribuir al cumplimiento de la política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - **h)** Participar en la investigación y análisis de accidentes de trabajo, si usted como contratista ha sufrido un accidente en el desarrollo de su trabajo o si ha sido testigo de un accidente de trabajo en su dependencia.

10. Quedan sujetos al código de ética de AEROCIVIL especialmente en lo relacionado con las causales de conflicto de intereses.
11. Atender a los clientes internos y externos de AEROCIVIL de manera cordial, eficiente y oportuna.
12. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano; así como en el seguimiento permanente del cumplimiento de los requisitos normativos en el marco de su objeto contractual.

POR LA AEROCIVIL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con el CONTRATISTA, para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.
4. Suministrar al CONTRATISTA la información necesaria para la ejecución del Contrato.
5. Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012.
6. Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.
7. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas existentes en AEROCIVIL y que éste requiera conocer para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En el marco del objeto, el contratista deberá:

1. Realizar piezas gráficas externas según los requerimientos de las diferentes áreas de la Entidad y de Gobierno Nacional
2. Realización de piezas gráficas externas para las campañas que requieran para la comunicación externa, redes sociales y el contenido web de la entidad y de gobierno nacional
3. Rediseño de presentaciones institucionales externas.
4. Edición de fotografías para campañas externas de la Entidad y de Gobierno Nacional
5. Realizar control y seguimiento del uso correcto de la identidad institucional, teniendo en cuenta el manual de imagen de la Aeronáutica Civil.
6. Producir contenido animado en 2D para campañas externas de la Entidad y Gobierno Nacional
7. Producir contenido animado en 3D para requerimientos externos especiales de la Entidad y Gobierno Nacional
8. Apoyar en la preproducción, producción y posproducción de videos requeridos por la comunicación externa de la Entidad y Gobierno Nacional
9. Realizar productos editoriales para la comunicación externa de la Entidad y Gobierno Nacional
10. Apoyar al Grupo de Feria Aeronáutica de la entidad en la realización de productos gráficos
11. Realizar diseño de vallas de obras en los diferentes aeropuertos
12. Realizar el diseño de señalética institucional para aeropuertos que lo requieran.

13. Realizar monitoreo de los medios de comunicación a nivel nacional y regional sobre temas relacionado a la Entidad y el sector del transporte aéreo.
14. Las demás que se deriven del objeto contractual y sean requeridas por el supervisor del contrato.
15. Mantener los pagos al día al sistema de seguridad social integral durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
16. Aplicar y cumplir con la normatividad Interna de la Entidad, procesos, procedimientos, manuales y aplicativos para el buen desarrollo operativo de su trabajo.
17. Asistir a reuniones semanales y/o quincenales que se establezcan con el equipo de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, que tengan relación con el tema de comunicaciones (Dirección General, Coordinación de la oficina, comité de comunicaciones y otras dependencias)
18. Aplicar y cumplir con la normatividad interna de la entidad, procesos, procedimientos, manuales y aplicativos para el buen desarrollo operativo de su trabajo.
19. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

CLÁUSULA SEXTA. - INFORMES DEL (DE LA) CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato el (la) Contratista entregará los siguientes informes:

1. Un primer informe al vencimiento del mes de enero de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.
2. Siete (7) informes, durante el periodo comprendido entre el 1° de febrero y el 31 de agosto de 2022, con la descripción detallada de las actividades desarrolladas, en el formato definido por la Dirección Administrativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AEROCIVIL, estará a cargo del (la) Coordinadora Grupo de Comunicación y Prensa, o quien se designe por el Ordenador del Gasto. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA OCTAVA: AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por

la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo efectuado por la AEROCIVIL; b) Propuesta presentada por el contratista; c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; d) La Garantía Única aprobada; e) El Registro Presupuestal y f) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.- El (la) CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad de La AEROCIVIL, de la que el (la) CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la AEROCIVIL, sin el previo consentimiento por escrito de la AEROCIVIL, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el (la) CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada.

PARÁGRAFO ÚNICO: DEFINICIONES. - Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la AEROCIVIL, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la AEROCIVIL, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la AEROCIVIL o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la AEROCIVIL las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita de la AEROCIVIL o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude la AEROCIVIL el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a la AEROCIVIL para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la AEROCIVIL el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el (la) CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del producto, informe o insumo incumplido, pendiente por entregar y/o cumplir, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude la AEROCIVIL al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del Código Civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye a la AEROCIVIL el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen**.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. - La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato es exclusiva de la AEROCIVIL, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del (de la) CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del contrato, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR. - La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos intelectuales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los informes y documentos derivados del contrato pertenecerán a la AEROCIVIL.

PARÁGRAFO ÚNICO. - La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la AEROCIVIL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la AEROCIVIL. La contravención a esta prohibición por parte del (de la) CONTRATISTA dará derecho a la AEROCIVIL de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la

garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la AEROCIVIL**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la AEROCIVIL y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: IMPROCEDENCIA DE LIQUIDACIÓN. - El presente contrato no se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012**.**

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá a la AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006**,** el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la AEROCIVIL, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la AEROCIVIL, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. – La AEROCIVIL puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal e inicio de la cobertura de la afiliación a la ARL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ENTREGA ELEMENTOS DEVOLUTIVOS. - Se podrán entregar elementos devolutivos a cargo del contratista, en razón de la naturaleza del contrato celebrado, éstos se entregarán al contratista, mediante inventario en el que se relacionarán, numerarán y describirán los elementos entregados. Es obligación del contratista restituir los bienes al término de la ejecución del contrato o cuando así lo requiera la entidad. El contratista deberá entregar al supervisor, el visado inventarial a paz y salvo expedido por el Almacén para la presentación de su última cuenta de cobro.

PARÁGRAFO ÚNICO. La responsabilidad de los contratistas se asimilará a la de los servidores públicos y por lo tanto, son sujetos a lo que consagra el Código Disciplinario Único Ley 1952de 2019 y a los procesos y procedimientos establecidos por LA AEROCIVIL para la recuperación de bienes en los casos de pérdida, hurto, daño o deterioro de los bienes por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C

Proyectó: Lilian Correa Solano – Grupo Procesos Precontractuales
Revisó: Gabriel Del Toro Asesor Dirección Administrativa.
Visto Bueno: Martha Seidel Peralta – Directora Administrativa
Revisó: Alford Eduardo Pedraza Vega - Asesor Secretaria General